

Pág 1 de 2
O.M. N° 16906

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 169/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No. 259/06, de 26 de octubre de 2006, la Contadora Lic. María C. Flores A. con el V° B° de la Oficial Mayor Sra. Mabel Flores W., solicita traspaso presupuestario.

Que, a fin de concretar el **Cambio de Piso del Salón Rojo del Palacio Consistorial**, la Jefatura de Contabilidad del Concejo Municipal, solicita a través de Presidencia al Ejecutivo Municipal el traspaso de recursos para ejecutar dicho proyecto, en razón a que la categoría programática del Concejo es una actividad exclusivamente para gasto corriente y no así para ejecutar gasto de inversión o infraestructura.

Por lo explicado precedentemente, la Jefatura de Presupuestos del ejecutivo Municipal sugiere realizar el siguiente traspaso:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
17.0000.002	Mantenimiento Infraestructura Municipal	41-113	26.000,00	
17.0406.000	Cambio de Piso del Salón Rojo	41-113		26.000,00
SUMAS IGUALES			26.000,00	26.000,00

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos de la Institución en su Art. 34° num. 2 expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios serán autorizados por el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio y Resoluciones de ordenamiento interno y administrativo del propio Concejo Art. 12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por la Jefatura de Contabilidad del H. Concejo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
17.0000.002	Mantenimiento Infraestructura Municipal	41-113	26.000,00	
17.0406.000	Cambio de Piso del Salón Rojo	41-113		26.000,00
SUMAS IGUALES			26.000,00	26.000,00

Art. 2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

O.M. N° 16906

Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

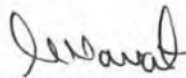


Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil seis.



Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

